



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 043-2025-UNIA-R

Yarinacocha, 30 de enero de 2025

VISTO: El Informe N° 026-2025-UNIA-OPP/UPTO de fecha 30 de enero del 2024, el Informe N° 009-2025-UNIA-R/OPP de fecha 30 de enero de 2025 y el Proveído de fecha 30 de enero de 2025, recibidos mediante Registro N° 192; y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 032-2025-UNIA-R, de fecha 21 de enero de 2025, y ratificada por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria N° 03-2025-UNIA-CU, mediante la Resolución N° 010-2025-UNIA-CU, de fecha 22 de enero de 2025, se resolvió designar al Dr. Miguel Edinson Mego Bardales como Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2025-EF en el artículo 1 autorizan una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120,599.800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/200,00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185;

Que, mediante inciso 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, señala que los recursos autorizados en el presente artículo para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo" y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS";

Que, según anexo Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, conforme al Decreto Supremo N° 010-2025-EF, indica que la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia le corresponde el importe de S/. 16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 026-2025-UNIA-OPP/UPTO de fecha 30 de enero del 2024, suscrito por el CPC. David Becerra Nuñez en su calidad de encargado de la Unidad de Presupuesto, informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que se procedió a la incorporación al presupuesto institucional por el monto de S/ 16,800.00, el cual se sustenta en la Nota Modificatoria N° 0000000055;

Que, mediante Informe N° 009-2025-UNIA-R/OPP de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Sixto Ramos Moreno en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la proyección de incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto a favor de diversas universidades públicas, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) para su autorización mediante la emisión de acto resolutivo;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 043-2025-UNIA-R

Que, mediante proveído indicado en el Informe N° 009-2025-UNIA-R/OPP de fecha 30 de enero de 2025, el Sr. Rector - Dr. Juan López Ruiz, requiere a la Dirección de Secretaría General la emisión de Resolución Rectoral;

Que, en virtud de lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 30220, la Ley Universitaria, y de las atribuciones conferidas al Rector por la misma normativa, así como por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; en concordancia con la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre de 2023, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó ante la SUNEDU, a partir del 5 de octubre de 2023 hasta el 4 de octubre de 2028, a los titulares del Rectorado y Vicerrectorados de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; y conforme al Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, relativo a la solicitud de registro de los datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 542: Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia para el Año Fiscal 2025, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por la suma de S/. 16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 soles), para financiar el otorgamiento de bono excepcional y, por única vez, de S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 010-2025-EF.

ARTICULO SEGUNDO. – La transferencia financiera autorizada en la presente resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 542: Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, Meta: 0022, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Clasificador de Gastos: 21.19.3.13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo" y Clasificador de Gastos: 21.19.3.14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS".

ARTÍCULO TERCERO. – Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que se requieran para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c Rectorado
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mégo Bardales
SECRETARIO GENERAL